

necesarias que garanticen su protección física y formativa”.

#### Artículo 5.- Publicación

El presente Decreto Supremo es publicado en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)) y en las sedes digitales del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos ([www.gob.pe/minjus](http://www.gob.pe/minjus)) y del Instituto Nacional Penitenciario ([www.gob.pe/inpe](http://www.gob.pe/inpe)), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

#### Artículo 6.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

#### PRIMERA.- Actualización de procedimientos

El Instituto Nacional Penitenciario, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente Decreto Supremo en el Diario Oficial El Peruano, actualiza sus procedimientos internos a las disposiciones contenidas en la presente norma.

#### SEGUNDA.- Capacitación de los profesionales en psicología.

El Instituto Nacional Penitenciario brindará capacitación a sus psicólogos en ámbitos de tratamiento de adolescentes.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

JOSÉ ENRIQUE JERÍ ORÉ  
Presidente de la República

WALTER ELEODORO MARTÍNEZ LAURA  
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

2454898-3

**Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1348, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2018-JUS, para adecuarlo a las disposiciones de la Ley N° 32330, Ley que modifica el Código Penal, Decreto Legislativo 635, y el Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes, Decreto Legislativo 1348, para incorporar a los adolescentes de 16 y 17 años como sujetos imputables dentro del Sistema Penal**

DECRETO SUPREMO  
N° 023-2025-JUS

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 2 de la Ley N° 32330, Ley que modifica el Código Penal, Decreto Legislativo 635, y el Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes, Decreto Legislativo 1348, para incorporar a los adolescentes de 16 y 17 años como sujetos imputables dentro del Sistema Penal, se modificó, entre otro, el Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes, Decreto Legislativo 1348.

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32330, Ley que modifica el Código Penal, Decreto Legislativo 635, y el Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes, Decreto Legislativo 1348, para incorporar a los adolescentes de 16 y 17 años como

sujetos imputables dentro del Sistema Penal, establezca que el Poder Ejecutivo adecua el Reglamento del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2018-JUS, a las modificaciones dispuestas por dicha ley;

Que, en ese contexto, resulta necesario adecuar el marco normativo reglamentario, mediante el cual se garantice el debido cumplimiento de la Ley N° 32330, orientada a establecer medidas correctivas que trasciendan positivamente en la reducción de la incidencia delictiva de aquellos adolescentes que han cometido hechos calificados como delitos graves;

Que, en virtud al literal j) del numeral 41.1 del artículo 41 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1565, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Mejora de la Calidad Regulatoria, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 023-2025-PCM, la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria (CMCR) ha determinado que la presente norma no se encuentra dentro del alcance del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, al tratarse de una norma en materia penal;

De conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 32330, Ley que modifica el Código Penal, Decreto Legislativo 635, y el Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes, Decreto Legislativo 1348, para incorporar a los adolescentes de 16 y 17 años como sujetos imputables dentro del Sistema Penal, y el Decreto Legislativo N° 1348, Decreto Legislativo que aprueba el Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes;

DECRETA:

#### Artículo 1.- Objeto

El presente decreto supremo tiene por objeto modificar el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1348, Decreto Legislativo que aprueba el Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2018-JUS.

#### Artículo 2.- Finalidad

El presente decreto supremo tiene como finalidad incorporar el artículo 4-A al Reglamento del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2018-JUS, para adecuarlo a las disposiciones de la Ley N° 32330, Ley que modifica el Código Penal, Decreto Legislativo 635, y el Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes, Decreto Legislativo 1348, para incorporar a los adolescentes de 16 y 17 años como sujetos imputables dentro del Sistema Penal.

**Artículo 3.- Incorporación del artículo 4-A al Reglamento del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1348, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2018-JUS.**

Se incorpora el artículo 4-A al Reglamento del Decreto Legislativo N° 1348, que aprueba el Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2018-JUS, en los siguientes términos:

#### **“Artículo 4-A. Competencia de la justicia penal ordinaria**

*El adolescente que tenga entre dieciséis (16) y menos de dieciocho (18) años que comete los delitos señalados en el numeral 2 del artículo 20 del Código Penal se encuentra sometido a la competencia de la justicia penal ordinaria”.*

#### Artículo 4.- Publicación

El presente decreto supremo es publicado en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)) y en la sede digital del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos ([www.gob.pe/minjus](http://www.gob.pe/minjus)), el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

#### Artículo 5.- Refrendo

El presente decreto supremo es refrendado por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.



Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

JOSÉ ENRIQUE JERÍ ORÉ  
Presidente de la República

WALTER ELEODORO MARTÍNEZ LAURA  
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

2454898-4

## PRODUCE

### Designan Asesora de Secretaría General

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 000371-2025-PRODUCE

Lima, 3 de noviembre de 2025

#### CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el puesto de Asesor/a de Secretaría General de la Secretaría General del Ministerio de la Producción, siendo necesario designar a la persona que ejercerá dicho puesto;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM; el Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; y el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar a la señora CLAUDIA OTILIA DEL ROCIO CARRANZA PINILLOS en el puesto de Asesora de Secretaría General de la Secretaría General del Ministerio de la Producción.

**Artículo 2.-** La mencionada servidora debe presentar su Declaración Jurada de Ingresos, Bienes y Rentas y su Declaración Jurada de Intereses, conforme al procedimiento y plazos establecidos en la normatividad vigente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CESAR MANUEL QUISPE LUJAN  
Ministro de la Producción

2454890-1

## RELACIONES EXTERIORES

Remiten al Congreso de la República la documentación relativa al Acuerdo por Intercambio de Comunicaciones entre la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares y el Gobierno de la República del Perú relativo a la organización y desarrollo de un Taller Regional y Capacitación Integrada

#### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 169-2025-RE

Lima, 3 de noviembre de 2025

#### CONSIDERANDO:

Que, el Acuerdo por Intercambio de Comunicaciones entre la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares y el Gobierno de la República del Perú relativo a la organización y desarrollo de un Taller Regional y Capacitación Integrada, fue formalizado mediante el intercambio de la Carta del 17 de septiembre de 2025 de la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares y la Nota RE (MIN) N° 0-8-B/3 del 29 de septiembre de 2025 del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú;

Que, el Acuerdo tiene por objeto definir las obligaciones que asumirán, de una parte, la República del Perú; y de otra, la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares, para la realización del Taller Regional y Capacitación Integrada en Lima, Perú, del 1 al 5 de diciembre de 2025;

Que, la aprobación del Acuerdo es conveniente para los intereses del Perú;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 56 de la Constitución Política del Perú; y, con el primer párrafo del artículo 2 de la Ley N° 26647, que establece normas que regulan actos relativos al perfeccionamiento nacional de los Tratados celebrados por el Estado peruano;

#### SE RESUELVE:

#### Artículo 1.- Remite Documentación

Se remite al Congreso de la República la documentación relativa al Acuerdo por Intercambio de Comunicaciones entre la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares y el Gobierno de la República del Perú relativo a la organización y desarrollo de un Taller Regional y Capacitación Integrada, formalizado mediante el intercambio de la Carta del 17 de septiembre de 2025 de la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares y la Nota RE (MIN) N° 0-8-B/3 del 29 de septiembre de 2025 del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

#### Artículo 2.- Refrendo

La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ENRIQUE JERÍ ORÉ  
Presidente de la República

ERNESTO JULIO ÁLVAREZ MIRANDA  
Presidente del Consejo de Ministros

HUGO CLAUDIO DE ZELA MARTÍNEZ  
Ministro de Relaciones Exteriores

2454898-5

## SALUD

Dan por concluida designación de Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud

#### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 009-2025-SA

Lima, 3 de noviembre de 2025

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 008-2024-SA, se designa al señor Herberth Ulises Cuba García, en el